



Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

RES. OAyF N° 56/2015

VISTO:

La Actuación N° 01660/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DS N° 015/2015, el Sr. Director de Seguridad solicita la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de Francisco Malvenda, Milena Branca y Javier Paladea por el monto de nueve mil pesos (\$9.000,00) mensuales cada uno (fs. 1/2).

Que entonces, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, tomó intervención el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (fs. 4). En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó las sumas necesarias para hacer frente al pago de las contrataciones de marras (v. Constancia de Registración N° 518/02-2015 de fs. 7/8).

Que cabe destacar que el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración de los contratos propiciados para que Francisco Malvenda, Milena Branca y Javier Paladea presten servicios en la Recepción de los Edificios sitios en Roca y/o Bolívar, a partir del 1° de febrero del corriente y por el término de tres (3.-) meses (fs. 13).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados los proyectos de contrato de locación de servicios a ser suscriptos por las personas en cuestión (fs. 18/23).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 6143/2015, luego de reseñar lo actuado, señaló que *"con respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el "Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios" que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012"* y que *"los contratos en cuestión tienen por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. Los mismos disponen que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos"*. Finalmente, esa Dirección General concluyó que *"(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no*

*existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma de los contratos respectivos” (fs. 27).*

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios de Francisco Malvenda, Milena Branca y Javier Paladea en los términos antes definidos.

Que por otro lado, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre los contratos pertinentes, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y notifique a los interesados.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y por la Resolución Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de Francisco Malvenda a fin de que preste sus servicios en la recepción de los edificios de Roca y/o Bolívar, a partir del 1° de febrero del corriente, por el término de tres (3.-) meses y por la suma de nueve mil pesos (\$ 9.000,00) mensuales.

Artículo 2°: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de Milena Branca a fin de que preste sus servicios en la recepción de los edificios de Roca y/o Bolívar, a partir del 1° de febrero del corriente, por el término de tres (3.-) meses y por la suma de nueve mil pesos (\$ 9.000,00) mensuales.

Artículo 3°: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de Javier Paladea a fin de que preste sus servicios en la recepción de los edificios de Roca y/o Bolívar, a partir del 1° de febrero del corriente, por el término de tres (3.-) meses y por la suma de nueve mil pesos (\$ 9.000,00) mensuales.

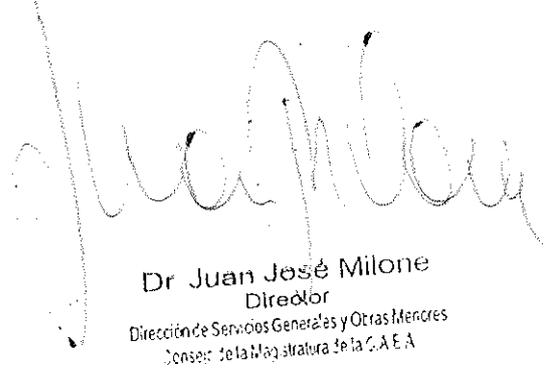
Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre los contratos autorizados en los artículos 1°, 2° y 3° del presente, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y notifique a los interesados.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Seguridad. Pase a la Dirección de Compras



y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 56/2015



Dr. Juan José Milone  
Director  
Dirección de Servicios Generales y Obras Menores  
Consejo de la Magistratura de la C.A.E.A

